

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

4248 *Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se convocan para el año 2009 las ayudas de información y asesoramiento a retornados, del Programa de retorno de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, modificada por Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio y Orden TIN/58/2009, de 21 de enero, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la entonces Dirección General de Emigración, actual Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, a tenor del artículo 5.1.c) del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria.*

Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior convoca para el año 2009 las ayudas correspondientes a las acciones de información y asesoramiento a retornados del Programa de Retorno de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

Artículo 2. *Objeto.*

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir al desarrollo de acciones de información, orientación y asesoramiento encaminadas a facilitar la integración de los españoles en su retorno a España.

Artículo 3. *Imputación presupuestaria.*

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.451, por importe de 168.280 euros, 19.07.231B.483.02, por importe de 250.000 euros, y 19.07.231B.492.01, por importe de 100.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, hasta un importe máximo total de 518.280 euros.

Artículo 4. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las instituciones o entidades españolas o extranjeras, públicas o privadas, radicadas en España o en el exterior, así como las Administraciones Públicas españolas que desarrollen actividades de información y asesoramiento dirigidas a los españoles residentes en el exterior y a los retornados, en relación con el hecho del retorno.

2. Asimismo, las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales podrán promover, en el marco de sus funciones, las acciones objeto de este programa.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

La ayuda será de cuantía variable según el interés y las características de las acciones de información o asesoramiento en materia de retorno a desarrollar en beneficio de los españoles residentes en el exterior y de los retornados, acreditadas mediante informes y documentos que reflejen el número de personas atendidas o asesoradas.

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

Para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta como criterios de valoración:

- a) El contenido de la actuación objeto de solicitud de ayuda.
- b) El ámbito territorial de las acciones para las que se solicita la ayuda y, en el caso de asociaciones, el número de asociados.
- c) El número de españoles en el exterior o retornados que podrían verse afectados o beneficiados por la acción.
- d) La experiencia y especialización de la entidad en la realización de estas actuaciones.

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio del solicitante de la ayuda.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

3. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la misma.

b) Copia compulsada del documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de entidades radicadas en el exterior dicho documento puede ser sustituido por certificación de la Consejería de Trabajo e Inmigración acreditativa de dichos extremos. Si son Asociaciones de españoles residentes en el exterior, deben estar inscritas en el Censo de Asociaciones (CACE).

c) Descripción detallada del proyecto y de las actividades a realizar.

d) Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año anterior, con indicación expresa de los españoles retornados atendidos, de los motivos de la información solicitada y del tipo de gestiones desarrolladas.

e) Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, desglosado por conceptos.

f) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo que las haya concedido; o declaración responsable de no percibir las (Incluida en Anexo de solicitud).

g) Declaración responsable del solicitante, otorgada ante la autoridad concedente, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Incluida en el Anexo de solicitud).

Además, cuando la entidad solicitante radique en España:

- h) Copia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.
- i) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, o autorización para su obtención (incluida en el anexo de solicitud), salvo en aquellos supuestos en que se encuentren exceptuados de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.
- j) Copia de la solicitud de designación de cuenta bancaria ante la Delegación de Economía y Hacienda (Anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado).

4. Cuando los documentos aportados por el solicitante estén en idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

5. La documentación señalada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane esa carencia en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Prestaciones Sociales, y en todo caso se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se creará una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el/la Subdirector/a General de Prestaciones Sociales, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un/a funcionario/a designado/a por el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, es competente para resolver la concesión de las ayudas el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo se comunicará a los solicitantes.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda, y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

La justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

3. No obstante lo anterior, la justificación por parte de entidades públicas estatales a las que se les hayan reconocido subvenciones en el marco de este programa se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Asimismo, la justificación por parte de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las que se les hayan reconocido subvenciones en el marco de este programa se podrá realizar mediante los oportunos convenios de colaboración, en los términos previstos en la disposición adicional novena de dicho Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, se hayan efectuado con anterioridad a su concesión, siempre que éstos hayan sido efectivamente pagados y correspondan a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. Cuando el beneficiario haya subcontratado la actividad subvencionada, en la justificación habrá de tener en cuenta los límites señalados en el artículo 13 bis de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, en la redacción dada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, que modifica la anterior.

6. La actividad de asesoramiento prestada a favor de españoles residentes en el exterior y retornados deberá acreditarse con documentos que revelen con detalle el número de personas atendidas, motivos de la solicitud de información o asesoramiento, gestiones realizadas por estas personas, fecha en la que se prestó el servicio y seguimiento o situaciones que se han resuelto por parte de la entidad a favor de este colectivo.

7. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007.

Artículo 11. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo,

por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión modificada mediante Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio y Orden TIN/58/2009, de 21 de enero; y las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007, y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2009.—El Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, Agustín Torres Herrero.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A RETORNADOS

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR		AÑO	2009	Nº EXPTE.:																									
Objeto	<table border="1"> <tr> <td colspan="6">Ayudas para información y asesoramiento a retornados</td> </tr> <tr> <td colspan="2">O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo</td> <td colspan="4">BOE de 5 abril de 2007</td> </tr> <tr> <td colspan="2">O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio</td> <td colspan="4">BOE de 10 de julio de 2008</td> </tr> <tr> <td colspan="2">O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero</td> <td colspan="4">BOE de 27 de enero de 2009</td> </tr> </table>						Ayudas para información y asesoramiento a retornados						O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo		BOE de 5 abril de 2007				O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio		BOE de 10 de julio de 2008				O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero		BOE de 27 de enero de 2009			
Ayudas para información y asesoramiento a retornados																														
O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo		BOE de 5 abril de 2007																												
O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio		BOE de 10 de julio de 2008																												
O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero		BOE de 27 de enero de 2009																												

2. Datos del solicitante

Nombre o razón social:		NIF / CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País	E-mail:

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos:		Nombre:
Cargo:		DNI/Pasaporte
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad y C.P.:	Provincia:	País:

4. Actividad Objeto de subvención

Breve descripción del proyecto o actividad, localización e importe de la subvención solicitada	
Cuantía	

5. Datos para el abono de la ayuda (los datos se cumplimentaran en su totalidad)

Modalidad de cobro:	☐ Transferencia bancaria	☐ Cheque nominativo
Títular de la cuenta (1)		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco / Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/Estado País:		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

6. Documentos que se han de aportar (*)

- ☐ Copia compulsada de Pasaporte / DNI en vigor del solicitante o del representante legal o apoderado de la entidad.
- ☐ Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para actuar en nombre del beneficiario.
- ☐ Copia compulsada de los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Para entidades radicadas en el exterior dichos documentos pueden ser sustituidos por certificado de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. Si son Asociaciones de españoles residentes en el exterior, inscripción en el CACE.
- ☐ Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España.
- ☐ Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, o autorización para su obtención, salvo en caso de que por norma específica se encuentren exonerados, aportando la documentación acreditativa de dicha excepción.
- ☐ Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago.
- ☐ Descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
- ☐ Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año anterior.
- ☐ Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- ☐ Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.

En caso de no percibir las, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** no obtener otras ayudas para la misma finalidad

Firma del/de la solicitante

(*) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **CONSIENTO EXPRESAMENTE** en que la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN.....
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA.

1.- Propuesta

☐ Favorable

Cuantía de la ayuda €.

☐ Desfavorable

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para tratar dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR